

EFFECTIVIDAD DEL USO DE INSTRUMENTOS FISCALES EN LOS IMPUESTOS NACIONALES PARA LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES EN COLOMBIA

JAISSON JAVIER ESTRADA ORTEGA

GILMA SIRLEY GIRALDO FLOREZ

MARIA DEL PILAR RUIZ RUIZ

Asesor Metodológico

EBER ELI GUTIERREZ

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN Y POLITICA FISCAL

MEDELLÍN

FEBRERO 21 DE 2013

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCION	3
2. PREGUNTAS DEL PROBLEMA	7
2.1. PREGUNTA GENERAL	7
2.2. PREGUNTAS ESPECIFICAS	7
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
4. OBJETIVOS	9
4.1. GENERAL	9
4.2. ESPECIFICOS	9
5. MARCO GENERAL	10
5.1. GENERALIDADES	10
5.2. NORMOGRAMA	17
5.3. INSTRUMENTOS FISCALES PARA LA GESTIÒN AMBIENTAL	22
5.3.1. INSTRUMENTOS FISCALES EN LA POLÍTICA ECONÓMICA INTERNACIONAL	22
5.3.2. INSTRUMENTOS FISCALES EN LA POLÍTICA ECONÓMICA COLOMBIANA	25
5.3.2.1. Indicadores de Medición Gestión Ambiental en Colombia	25
5.3.2.2. Beneficios Fiscales Aprobados en Antioquia Periodo 2009 al 2011	26
6. GLOSARIO	30
7. REFLEXIONES FINALES	35
8. BIBLIOGRAFIA	39

1. INTRODUCCIÓN

Dadas las nuevas condiciones sociales que se tienen a raíz de la globalización y los avances tecnológicos, pero al mismo tiempo el considerable deterioro del medio ambiente, los sistemas tributarios se han visto obligados a ir evolucionando atendiendo estas nuevas situaciones. Siendo el objetivo principal de la tributación el recaudo de impuestos, estos no pueden desconocer las actuales responsabilidades medioambientales, es así como se han incorporado en las economías diversas políticas que combinan instrumentos de control y motivación, con el objetivo de preservar el medio ambiente. Es así como los impuestos nacionales sobre los cuales se otorgan beneficios tributarios pueden involucrar entre otras estas tres acciones: La producción limpia, considerando entre otros la adquisición de equipos y sistemas que controlan la contaminación; los incentivos hacia las actividades forestales y el impulso a las actividades de investigación en medio ambiente.

Las ciencias Económicas y Administrativas, no son ajenas a la problemática ambiental, pues esta implica desafíos importantes desde el orden informativo, de medición, reconocimiento, valoración y revelación; lo cual conlleva a cambios de paradigmas en la forma de concebir estas disciplinas al integrarlas al ámbito ambiental y por ende social. Es así como el objetivo que nos ocupa para este trabajo, es determinar la efectividad de los instrumentos fiscales originados en las inversiones ambientales. De lo anterior surge la siguiente inquietud: ¿Los instrumentos fiscales utilizados en Colombia actualmente, cumplen los objetivos ambientales del país, y son efectivos para el logro de los mismos?

La sustentación de la existencia en los países de normas y leyes que se aproximen a un sistema de tributación ambiental está plasmada en los grandes problemas ecológicos que tiene el planeta, provocado por la acumulación de un pasivo ambiental cuyas expresiones son percibidas a diario, las cuales repercutirán de forma nefasta en las futuras generaciones. Una muestra es la pérdida de la diversidad biológica, la extinción de especies o el creciente número de especies en situación de riesgo, la degradación de los suelos y el avance de la desertificación; la continua degradación y pérdida de los ecosistemas boscosos y los humedales; la degradación de los ecosistemas marinos y costeros, el inadecuado manejo y disposición de residuos sólidos, domésticos e industriales, los altos índices de contaminación hídrica, por la disposición sin tratamiento de residuos líquidos domiciliarios e industriales, el incremento del nivel de vulnerabilidad ante eventos naturales extremos, el deterioro de la calidad del aire por contaminación atmosférica asociada a las áreas urbanas, a la industria, a la minería y a la generación de energía y la deficiente gestión de sustancias y productos químicos peligrosos. (Cortés Cueto, 2006)¹

¹ Texto completo en www.eumed.net/cursecon/ecolat/la/.

La magnitud de lo anteriormente expuesto ratifica la motivación para la realización de este escrito, pues se requiere un análisis y estudio de la normatividad fiscal ambiental existente para determinar su efectividad. Es por ello que se hace necesario evaluar la problemática actual de Colombia en esta materia, partiendo de una revisión internacional, a fin de compararla con la de nuestro país, y finalmente concluir cuales serían las medidas óptimas para garantizar la efectividad de los objetivos ambientales mediante el uso de los instrumentos fiscales.

Proteger y proporcionar las herramientas que lleven a la conservación del medio ambiente, es indiscutiblemente una obligación de los gobiernos, ya que esto afecta considerablemente la calidad de vida de los seres humanos; es así como se puede hablar de diversas medidas que poseen las administraciones públicas, siendo la más recurrente el otorgar beneficios fiscales por inversiones que en todo caso mitiguen el impacto ambiental.

Las concesiones públicas utilizadas como auxilios se van consolidando en un compendio de disposiciones normativas que llevan finalmente a lo que ya se ha venido señalando por algunos académicos como “sistema tributario ambiental” siendo este actualmente un elemento de gran importancia para la política tributaria ambiental de las naciones. También se puede referir a los instrumentos fiscales, como son las deducciones especiales por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, exclusiones de impuestos como el IVA, impuesto al valor agregado, en la compra de equipos y/o elementos con destinación específica a obras para el cuidado o mejoramiento del medio ambiente y en general como instrumentos de protección al medio ambiente se puede considerar en general a la legislación expedida en torno al tema de la regulación del uso, aprovechamiento y protección de los recursos naturales.

Sin desconocer que en Colombia se cuenta con un número representativo de normas y procedimientos que buscan armonizar lo que se podría denominar como sistema tributario ambiental, se aprecia aún ausencia de elementos que llevarían la efectividad del mismo, y entre las causas para esto se puede considerar los diversos problemas sociales y económicos que tiene el país. Además la cultura empresarial cortoplacista que se vive en el país es un factor que desde cualquier punto de vista, hace que no se esté considerando de forma adecuada, el deterioro ambiental que el desarrollo económico trae consigo y es acá donde el sistema tributario debe impulsar un cambio favorable en la cultura empresarial.

Para abordar nuestro objeto de estudio, partiremos de una compilación de la normatividad fiscal ambiental que se tiene actualmente en Colombia, determinando la evolución que estas han tenido para quizás ir diagnosticando la progresividad de las mismas con relación al deterioro que va teniendo nuestro medio ambiente. Esto se puede apreciar de forma concreta en el efecto negativo de las olas invernales del último lustro, lo que sin esfuerzo alguno investigativo, llevan a concluir que no se está en capacidad de afrontarlas óptimamente, evitando el daño ambiental que se ha venido observando en el país, es así como

el medio ambiente está emitiendo señales para que se atienda a la mayor brevedad y las inversiones cortoplacistas que se han venido realizando, no están mitigando el impacto negativo que un fenómeno natural, como el invierno, le ha generado al país y la región.

Para obtener una información objetiva y clara, se consultará ante las autoridades competentes, el efectivo otorgamiento de permisos para concesión de beneficios fiscales por inversión ambiental, para una región y periodo determinado. Con lo que se obtendrán los elementos de evaluación pertinentes, para determinar la verdadera relación entre beneficios otorgados, con las respectivas cargas fiscales disminuidas y las inversiones ambientales efectivamente realizadas.

Quizás dado el potencial hídrico y forestal que aún tiene el país, no se ha dado la inminente necesidad de intensificar las medidas para salvaguardar el medio ambiente, pero el pasar del tiempo y se reitera, las constantes olas invernales, están llevando a los gobiernos nacionales y regionales, a ver más allá de las disposiciones fiscales – ambientales actuales. Es así como en el país, a mas de los Instrumentos fiscales que se han definido para retribuir al medio ambiente, una proporción coherente con su uso, quizás se esté a un corto, o mejor, mediano plazo, para incluir en las estrategias fiscales del gobierno y por ende de las empresas, las ya conocidas internacionalmente como las “Reformas Fiscales Verdes”. Este concepto básico fue desarrollado por el economista suizo Hans Cristhoph Binswanger, el cual propone una reestructuración del sistema fiscal para alcanzar dos objetivos: El primero consiste en gravar las cargas de las actividades que están dañando el ambiente, esto para dar un incentivo económico y reducir la contaminación ambiental. Y un segundo objetivo hace referencia a que los ingresos fiscales resultantes se utilicen para sustituir los impuestos o las cargas existentes, especialmente en costes de trabajo

Por reforma fiscal verde se entiende la asociación entre cambios tributarios y protección ambiental. Es así como no sólo el gobierno, sino el sector privado se verá inmiscuido de forma directa a esta verdadera conservación del medio ambiente, si fuesen aplicadas en el país a mas de los Instrumentos fiscales, las reformas fiscales verdes. Quizás se llegue a ellas, pero por lo pronto si se optimiza realmente el empleo de los instrumentos fiscales, quizás no se tenga que llegar a más reformas, ya que con la que anualmente se presenta en el país, se cuentan como suficientes. En este punto también la invitación es a que se piense si para el país en concreto, el tema de conservación del medio ambiente en relación directa con la política fiscal, tendrá mucha relación en su efectividad con la cantidad de normas que se tengan al respecto, o más bien, el asunto se deba orientar a otros escenarios como es la efectividad y realidad del cumplimiento de las mismas, al tiempo de la objetividad de todos los organismos involucrados.

Luego del estudio suficiente del tema objeto de este trabajo y mas allá de las conclusiones que se obtengan, desde este punto se quiere presentar una reflexión que en materia fiscal se viene dando en el país y que no es ajena a lo que se visualiza en los estudios de efectividad normativa, y es el que corresponde a

cuestionar la aplicabilidad efectiva de normatividad inspirada en otras regiones, que no tiene en cuenta aspectos culturales y que quizás en muchos casos llevan a que el exceso de normatividad en Colombia desvirtúe el objetivo que se busca con la reglamentación, en muchos casos exagerada. Quizás al culminar este trabajo además de los objetivos propuestos, se pueda desvirtuar esta afirmación, que en el caso de la normatividad fiscal ha sido recientemente tan recurrente.

2. PREGUNTA PROBLEMA

2.1 PREGUNTA GENERAL

¿Los instrumentos fiscales utilizados en Colombia actualmente, cumplen los objetivos ambientales de nuestro país?

2.2 PREGUNTAS ESPECÍFICAS

- ¿Cómo se compone la estructura fiscal ambiental actual de los impuestos nacionales en Colombia?
- ¿Qué aplicaciones tiene dicha estructura en Colombia?
- ¿Es efectiva la estructura fiscal ambiental en el logro de los propósitos ambientales que con ella se persiguen?

3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La protección ambiental se ha convertido en una necesidad mundial, las manifestaciones de la naturaleza a través de catástrofes reclaman una mayor atención al medio ambiente, los instrumentos utilizados para atender los principales problemas medioambientales pueden ser muy diversos y su grado de efectividad muy variables, pues depende de las disposiciones que cada país establezca para tal efecto.

En Colombia se aprecia que la normatividad ambiental no es estructural, pues busca atender los problemas a medida que se presentan sin tener una visión ambiental de largo plazo que preserve las condiciones medioambientales, prueba de ello son las crisis invernales que han azotado el País en reiteradas ocasiones las que han generado retrocesos en la infraestructura, pérdidas en diferentes sectores de la economía como el agrícola, y todo ello desencadenando mayores índices de desempleo y pobreza.

Además es importante considerar que lo anterior contraviene las expectativas para que Colombia permanezca en el grupo Civets (Colombia, Indonesia, Vietnan, Egipto, Turquía y Suráfrica).

Una de las herramientas que el país ha implementado en materia fiscal para la protección ambiental es la utilización de incentivos para los contribuyentes mediante beneficios tributarios a quienes se acojan a ellos, determinar que tanto contribuyen o impulsan dichos beneficios al logro de los objetivos que estos persiguen, la forma en que los perciben los empresarios y su grado de acogida al momento de considerarlos en su planeación tributaria, constituyen el punto en el que se centra el presente trabajo.

Los contribuyentes son un eje esencial para determinar la efectiva utilización de los instrumentos de protección del medio ambiente; el alcance y rigurosidad de los trámites que se requieren para hacerse acreedor a un beneficio tributario por gestión ambiental, son además aspectos que se pretende identificar, ya que pueden hacer más atractivos o no para los empresarios en general, el considerar realmente dentro de sus políticas económicas la utilización de dichos instrumentos.

Por lo anterior, cobra total importancia la evaluación de los componentes de la estructura fiscal ambiental en Colombia como una herramienta que contribuya, por una parte a la protección del medio ambiente, y por otra, a incentivar el desarrollo económico de las empresas y el País.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar si los instrumentos fiscales ambientales utilizados en Colombia actualmente son efectivos y coherentes con los objetivos para los cuales fueron creados.

4.2 ESPECIFICOS

- Identificar los componentes de la estructura fiscal ambiental actual de los impuestos nacionales en Colombia.
- Describir la aplicación de los instrumentos fiscales que propenden por la consecución de los objetivos ambientales.
- Establecer la efectividad de los componentes de la estructura fiscal ambiental actual, mediante indicadores que den cuenta del logro de los objetivos que con ellos se persigue.

**EFFECTIVIDAD DEL USO DE INSTRUMENTOS FISCALES EN LOS IMPUESTOS
NACIONALES PARA LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES EN
COLOMBIA**

Por:

JAISON JAVIER ESTRADA ORTEGA

GILMA SIRLEY GIRALDO FLOREZ

MARIA DEL PILAR RUIZ RUIZ

Título Otorgado

MAGISTER EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL

Asesor Metodológico

EBER ELI GUTIERREZ

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN Y POLITICA FISCAL

MEDELLÍN

FEBRERO 21 DE 2013

RESUMEN

Conscientes del deterioro progresivo que viene sufriendo el medio ambiente, y evidenciándose en situaciones palpables como es la ola invernal que ha golpeado el país por los últimos años; es necesario que se revise el tema ambiental, no sólo desde la perspectiva social, sino que se determine la relación existente entre los beneficios fiscales que actualmente se tienen contemplados en la normatividad y la inversión real que se retribuye en obras para preservar y mejorar el medio ambiente.

Se parte de un compendio normativo suficiente que determine los diferentes instrumentos fiscales que desde la inversión ambiental se tienen actualmente en Colombia.

Además para determinar la efectividad en el uso de estos instrumentos, se hacen las consultas a la autoridad competente, para la región de Antioquia en los periodos comprendidos del 2009 al 2011, de donde se concluye finalmente, si se parte del número de empresas que se tienen en dicho departamento para los periodos objeto de estudio, sin que sea muy exhaustivo este último dato, se puede afirmar que los instrumentos fiscales en los impuestos nacionales, para la obtención de beneficios ambientales no son muy usuales actualmente en la economía antioqueña. Lo que en alguna medida puede estar ratificando entre otros, el nivel que se le está dando en la región a la conservación del medio ambiente.

Se requiere el compromiso de todos para que desde el ámbito fiscal, se pueda contribuir a garantizar la sostenibilidad del medio ambiente del país y de la región.

5. MARCO GENERAL

5.1. Generalidades

Alrededor del mundo se experimentan grandes transformaciones medio ambientales que se vislumbran como un peligro para las presentes y futuras generaciones, estos hechos han incrementado el interés de los gobiernos por implementar instrumentos para proteger el medio ambiente, tanto así, que la consecución de este objetivo se ha convertido en una política mundial. Cualquier instrumento utilizado para la protección del medio ambiente debe mostrar resultados en el control de los diferentes agentes que generan contaminación y producen cambios que amenazan los ecosistemas, dentro de estos instrumentos internacionalmente se han utilizado los fiscales, fiscalmente pueden ser múltiples las formas mediante las cuales se aborde la consecución de dicho objetivo, sin embargo en los últimos años se ha incrementado la implementación de Impuestos Verdes que operan bajo el principio de “quien contamina paga”, podemos citar a modo de ilustración los “instrumentos” que se tienen en países como Dinamarca, Italia y Países Bajos, así:¹

País	Medida tributaria	Objeto de la medida
Dinamarca	Creación de impuestos a combustibles, carbón y otros minerales entre los años 1995 y 2002.	Minimizar el impacto sobre el medio ambiente.
Italia	Reestructuración de los impuestos que gravan algunos minerales y combustibles fósiles. (Su reforma fiscal ambiental se encuentra en el periodo de 1999 al año 2005)	Minimizar el impacto sobre el medio ambiente.
Países Bajos	Entre los años 1992 y 20012 el país llevo a cabo la reforma tributaria	Minimizar el impacto sobre el medio ambiente.

¹ Ameriso, Claudia Cristina. Ecología Y Tributación En El Mercosur: La Actividad Minera Argentina. Terceras Jornadas Investigaciones en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, octubre de 1998. Instituto de investigaciones Teóricas y Aplicadas, Escuela de Contabilidad

	<p>ambiental. Y específicamente en el año 1998 este país promulgó el Decreto para proteger el Medio ambiente, en el cual algunos impuestos tuvieron una destinación específica, buscando con ello la no desviación de los recursos.</p>	
--	---	--

El objetivo de los instrumentos fiscales ambientales en la política económica en los casos mencionados busca un incremento en el recaudo por parte de quienes contaminan (Sujetos Pasivos) y a su vez redundar en la disminución del impacto negativo que algunas actividades generan en el medio ambiente, con relación a los impuestos ambientales Rodríguez (2006) señala que: *“Con respecto a la comparación de los países que implementaron el uso de impuestos ambientales mediante reformas fiscales verdes, es importante señalar cómo, en la mayoría de los casos de análisis tributario relacionado con los temas ambientales a los que tienen acceso, se implementa el principio de “quien contamina paga” y por lo tanto, la estructura de los impuestos se fundamenta en el cobro de tasas por los diferentes conceptos ambientales, en este sentido se resalta que el caso de Colombia se constituye en una interesante experiencia válida para la promoción de las inversiones y las correspondientes gestiones ambientales, una vez que los beneficios tributarios que son reconocidos en el Estatuto Tributario, lograrían un cambio evolutivo en el comportamiento de los agentes productivos mediante la reconversión tecnológica”* (p. 86).

Colombia es un Estado con riquezas naturales que le permiten desarrollar diversas actividades económicas y lo convierten en un atractivo para la inversión extranjera, sin embargo, los recursos naturales son agotables, su explotación puede acabar con dichas riquezas, ocasionar daños colaterales al medio ambiente y generar problemas en los ecosistemas. Un análisis de los beneficios económicos que se pueden generar con la explotación indiscriminada e irresponsable de nuestros recursos naturales representaría una tarea interesante y no resultaría difícil concluir que contar con riquezas naturales y un medio ambiente sano sobrepasa cualquier riqueza económica.

El medio ambiente es el medio en el que se desarrolla la vida y está conformado por todos los elementos y seres que generan las condiciones necesarias para mantener y difundir la existencia, por tanto, mantener o mejorar las condiciones en las que se encuentra es una tarea de todos, constitucionalmente se establece el deber de protegerlo por parte del Estado y de los ciudadanos (Constitución Política de Colombia de 1991, Artículos 79, 95 y 334), es así que el Estado Colombiano, para buscar la consecución de este fin, utiliza políticas económicas que incluyen el uso de diferentes tipos de instrumentos. “Los instrumentos para la protección del medio ambiente” son los mecanismos que se encuentran a disposición de los Estados y de sus ciudadanos para garantizar el cuidado y la preservación de los recursos naturales que conforman el medio ambiente, entre dichos instrumentos se encuentran los fiscales, y dentro de ellos los que nos atañen: “los impuestos nacionales”.

La Corporación Ecoversa (2009) en el informe final del estudio² preparado para la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y Actividades Complementarias e Inherentes – ANDESCO, establece respecto a los incentivos tributarios que:

“(…)

En la legislación nacional, existen tres acciones favorables en aras de incentivar la protección del medio ambiente, a saber:

- 1. La producción limpia y adquisición de equipos y sistemas que controlan la contaminación.*
- 2. Incentivos hacia las actividades forestales.*
- 3. El impulso a las actividades de investigación en medio ambiente.*

(…)” (p.67)

Los Impuestos Nacionales sobre los cuales se otorgan beneficios tributarios (Renta, IVA y Patrimonio 2011) que buscan la protección ambiental, involucran estas tres acciones planteadas, es así que Rodríguez (2006) plantea un análisis de cada uno de ellos y los tipos de beneficios, respecto al Impuesto Sobre la Renta plantea:

“Conviene diferenciar entre los beneficios que reducen la base gravable y los que afectan directamente el impuesto. Los primeros tienen un menor impacto fiscal porque la reducción de impuestos se obtiene como el producto del beneficio por una fracción equivalente a la tarifa estatutaria del impuesto,

² El estudio preparado por la Corporación Ecoversa para ANDESCO, se titula: “*Recopilación, Evaluación Y Análisis De Los Instrumentos Económicos Y Tributarios En Materia Ambiental En Colombia*”

mientras que los segundos, disminuyen directamente el monto o porcentaje del tributo que se sacrifica. En la primera categoría figuran los ingresos no gravables, las rentas exentas y las deducciones. Los descuentos tributarios por su parte son la figura tradicional que se emplea para reducir directamente el monto del impuesto". (p. 60)

Con relación al Impuesto Sobre las Ventas donde también existe una connotación diferente entre los beneficios que se otorgan vía exención y los que se hacen vía exclusión Rodríguez (2006), indica respecto a su finalidad:

"Los tratamientos preferenciales otorgados en este impuesto tienen la finalidad de promover el cumplimiento cabal de las obligaciones ambientales, como resultado de las regulaciones de las autoridades competentes. Estos beneficios están inmersos dentro de la nueva concepción del desarrollo sostenible, particularmente en lo referente a los equipos cuyo fin es contribuir al reciclamiento de desperdicios, depuración y tratamiento de aguas residuales." (p. 61)

En estricto sentido el derecho ambiental surge en nuestro país en 1973 con la promulgación de la Ley 23 de dicho año como respuesta inmediata a la convención de Estocolmo en 1972 y ante todo buscando establecer un vínculo entre los derechos fundamentales y la protección ambiental: El hombre tiene derechos fundamentales, entre los cuales se pueden mencionar el derecho a la libertad y a la igualdad, garantizando que este habite en un medio ambiente sano, con calidad, dignidad y bienestar. El objetivo principal de la Ley fue contrarrestar la contaminación del medio ambiente, buscando el mejoramiento, preservación y cuidado de este, tratando de mantener y restaurar los recursos naturales renovables, para de esta manera defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional, motivo por el cual otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente Decreto Ley 2811 de 1974.

En 1991, con la nueva Constitución Política Colombiana, la protección ambiental fue redimensionada mediante la adopción expresa de un modelo de desarrollo sostenible que impuso en cabeza del Estado y de los particulares, el deber de proteger los recursos naturales, así mismo, la Ley 99 de 1993 estructuró el sistema nacional ambiental (SINA), el cual confirió competencias a los Ministerios, a las Corporaciones Autónomas Regionales y a las Entidades Territoriales para la protección del medio ambiente y el control del aprovechamiento de los recursos naturales renovables. En aplicación a la citada Ley, el Ministerio expidió la Resolución 1478 de diciembre de 2003 en la que adoptó las metodologías de valoración de costos ambientales aplicables en el país.

Al mismo tiempo la Ley 42 de 1993 dispone en su artículo 8, que: la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la valoración de los costos ambientales que permitan cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales, el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación uso y explotación de los mismos. El artículo 46 de la misma Ley en desarrollo del numeral 7 del artículo 268 de la Carta Magna, establece que el Contralor General de la Republica para efectos de presentar al congreso el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente deberá reglamentar la obligatoriedad para las entidades vigiladas de incluir en todo proyecto de inversión pública, convenio, contrato o autorización de explotación de recursos, la valoración en términos cuantitativos del costo – beneficio sobre conservación, restauración, sustitución, manejo en general de los recursos naturales y degradación del medio ambiente, así como su contabilización y el reporte oportuno a la contraloría.

Con todo y lo anterior, para abordar específicamente el tema objeto de estudio, es a partir de 1989 que aparece el primer antecedente de beneficios tributarios ambientales con la expedición del decreto 624, el cual otorgó descuentos en el impuesto sobre la renta para quienes adelantaran inversiones en programas de reforestación, con el fin de impulsar los compromisos derivados del Código de recursos naturales Decreto Ley 2.811 de 1974.

De igual modo en 1990 con la promulgación de la Ley 44 se introdujo la opción de otorgar beneficios fiscales para la gestión ambiental, el artículo 20 estableció facultad para establecer descuentos: los municipios, los departamentos y las intendencias y comisarías, podrán decretar descuentos tributarios hasta del 20% en el valor de los impuestos de vehículos que sean de su competencia, en aquellos casos en que se demuestre que cumplen con dispositivos que disminuyan la contaminación, cumpliendo con las características mínimas señaladas por el Inderena, o quien haga sus veces.

Posteriormente a partir de la Ley 223 de 1995 se incorporó en el ámbito tributario la oportunidad de excluir de la obligación del pago del impuesto a las ventas, todas aquellas actividades orientadas a la adquisición de bienes y elementos destinados al control de la contaminación y al monitoreo ambiental. Igualmente, en esa Ley se preciso el alcance de lo dispuesto en la Ley 44 de 1990, que permitía reducir la renta líquida gravable por el impuesto pertinente en un 20% por concepto de inversiones ambientales, quedando sujeto de reglamentación, por parte del Ministerio del Medio Ambiente y de las autoridades competentes.

Con la Ley 788 del 2002, además de mantenerse los beneficios de exclusión del IVA, se incorpora como excluidas del impuesto sobre las ventas aquellas

importaciones de maquinaria y equipos destinados al desarrollo de proyectos o actividades que sean exportadores de certificados de reducción de emisiones de carbono y que contribuyan a reducir la emisión de los gases efecto invernadero y por lo tanto al desarrollo sostenible. De la misma manera clarificó el ámbito de aplicación en lo correspondiente a las inversiones ambientales, al indicar que las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tendrían derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones realizadas en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones, e indica que el valor a deducir por este concepto en ningún caso podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la inversión. Además aclaró que no serán sujetas de dicha deducción aquellas inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.

Cabe señalar que esta Ley también incluyó en el ordenamiento tributario como rentas exentas relacionadas con el medio ambiente las siguientes:

“1. Venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, realizada únicamente por las empresas generadoras, por un término de quince (15) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Tramitar, obtener y vender certificados de emisión de bióxido de carbono, de acuerdo con los términos del Protocolo de Kyoto;

b) Que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los recursos obtenidos por la venta de dichos certificados sean invertidos en obras de beneficio social en la región donde opera el generador.

2. Servicio de ecoturismo certificado por el Ministerio del Medio Ambiente o autoridad competente conforme con la reglamentación que para el efecto se expida, por un término de veinte (20) años a partir de la vigencia de la presente ley.

3. Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, incluida la guadua, según la calificación que para el efecto expida la corporación autónoma regional o la entidad competente.

En las mismas condiciones, gozarán de la exención los contribuyentes que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realicen inversiones en

nuevos aserríos vinculados directamente al aprovechamiento a que se refiere este numeral.

También gozarán de la exención de que trata este numeral, los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, posean plantaciones de árboles maderables debidamente registrados ante la autoridad competente. La exención queda sujeta a la renovación técnica de los cultivos.”

Posteriormente la Ley 1370 de 2009 incluyó modificaciones al Estatuto Tributario, dentro de las cuales consagra para el año 2011 la creación del impuesto al patrimonio a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta con patrimonios iguales o superiores a \$3.000.000.000; señalando como exclusión para liquidar dicho impuesto, el valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado.

El Decreto 4825 de 2010 en virtud y con el fin de generar los recursos requeridos para mitigar los gravísimos efectos de la ola invernal declarada como estado de emergencia mediante el Decreto 4580 de 2010 creó por el año 2011, el impuesto al patrimonio, el cual tenía como hecho sujetos pasivo a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho, que tuvieran la condición de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y como hecho generador, el patrimonio cuyo valor sea igual o superior a mil millones de pesos (\$1.000.000.000) e inferior a tres mil millones de pesos (\$ 3.000.000.000). Adicionalmente se creó una sobretasa al impuesto al patrimonio establecido en la Ley 1370 de 2009, la cual es del veinticinco por ciento (25%) del impuesto al patrimonio.

Finalmente la Ley 1430 en el párrafo transitorio del artículo 3 contempla que el veinticinco por ciento 25% de los dineros recaudados por el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) durante las vigencias fiscales 2012 y 2013, se dedicarán exclusivamente al Fondo de Calamidades para atender los damnificados por la ola invernal del 2010 y 2011.

5.2. Normograma

A continuación se realiza un breve recuento de las principales normas en materia ambiental que han aproximado a nuestro país a converger hacia el cuidado, la preservación y el mantenimiento del medio ambiente, vislumbrando la importancia que el tema amerita y creando mecanismos,

instancias y entes reguladores que propenden por un ambiente sano para todos los ciudadanos y que quizás a pesar de no estar al nivel de países desarrollados si demuestra que Colombia se está iniciando en el tema y que se busca crear conciencia en todos los ciudadanos.

NORMOGRAMA				
NORMA LEGAL	AÑO	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE NORMA
Ley 23	1973		Nacimiento del derecho ambiental. La Ley propone una intersección entre derechos fundamentales y protección ambiental: El hombre tiene el derecho gozar de un medio ambiente sano, de calidad, que le permita una vida de dignidad y bienestar. El objeto de esta Ley es la preservación y cuidado del medio ambiente.	Norma General
Decreto Ley 2811	1974		Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente.	Norma General
Constitución Política	1991	42, 49, 58, 63,67, 79, 80, 81, 88, 95, 150, 206, 267, 268, 277, 300, 313, 317, 333, 334 y 361.	La constitución Política contempla que pertenecen a la Nación los recursos naturales, y que es el Estado quien debe garantizar el derecho de los ciudadanos a gozar y contar con un medio ambiente sano. Estable además mecanismos de control e instancias (entidades) de defensa del patrimonio ecológico. Otorga potestad a las Asambleas departamentales para regular asuntos ecológicos o ambientales. Crea el Ministerio del medio ambiente.	Norma General
Ley 99	1993		Estructuró el sistema nacional ambiental (SINA), el cual atribuye competencias a los Ministerios, a las Corporaciones Autónomas Regionales y a las Entidades Territoriales para la protección del medio ambiente y el control del aprovechamiento de los recursos naturales renovables.	Norma General
Resolución 1478	2003		El Ministerio adoptó las metodologías de valoración de costos ambientales aplicables en el país.	Norma General
Ley 42	1993	8	Dispone que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la valoración de los costos ambientales que permitan cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales, el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación uso y explotación de los mismos.	Norma General
Ley 42	1993	46	En desarrollo del numeral 7 del artículo 268 de la Carta Magna, establece que el Contralor General de la Republica para efectos de presentar al congreso el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente deberá reglamentar la obligatoriedad para las entidades vigiladas de incluir en todo proyecto de inversión pública, convenio, contrato o autorización de explotación de recursos, la valoración en términos cuantitativos del costo – beneficio sobre conservación, restauración, sustitución, manejo en general de los recursos naturales y degradación del medio ambiente, así como su contabilización y el reporte oportuno a la contraloría.	Norma General
Decreto 624	1989		Trae el primer antecedente de beneficios tributarios ambientales el cual otorgó descuentos en el impuesto sobre la renta para quienes adelantaran inversiones en programas de reforestación, con el fin de impulsar los compromisos derivados del Código de recursos naturales Decreto Ley 2.811 de 1974.	Especifica en materia de beneficios tributarios ambientales
Ley 44	1990		Introdujo la opción de otorgar beneficios fiscales para la gestión ambiental.	Especifica en materia de beneficios tributarios ambientales
Ley 44	1990	20	Estableció Facultad para establecer descuentos: Los municipios, los departamentos y las intendencias y comisarias,	Especifica en materia de

			podrán decretar descuentos tributarios hasta del 20% en el valor de los impuestos de vehículos que sean de su competencia, en aquellos casos en que se demuestre que cumplen con dispositivos que disminuyan la contaminación, cumpliendo con las características mínimas señaladas por el Inderena, o quien haga sus veces.	beneficios tributarios ambientales
Ley 223	1995		Incorporó en el ámbito tributario la oportunidad de excluir de la obligación del pago del impuesto a las ventas, todas aquellas actividades orientadas a la adquisición de bienes y elementos destinados al control de la contaminación y al monitoreo ambiental. Igualmente, en esa Ley se precisó el alcance de lo dispuesto en la Ley 44 de 1990, que permitía reducir la renta líquida gravable por el impuesto pertinente en un 20% por concepto de inversiones ambientales, quedando sujeto de reglamentación, por parte del Ministerio del Medio Ambiente y de las autoridades competentes.	Especifica en materia de beneficios tributarios ambientales
Ley 788	2002		Además de mantener los beneficios de exclusión del IVA ya mencionados incorpora como excluidas del impuesto sobre las ventas aquellas importaciones de maquinaria y equipos destinados al desarrollo de proyectos o actividades que sean exportadores de certificados de reducción de emisiones de carbono y que contribuyan a reducir la emisión de los gases efecto invernadero y por lo tanto al desarrollo sostenible. De la misma manera clarificó el ámbito de aplicación en lo correspondiente a las inversiones ambientales, al indicar que las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones realizadas en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones, e indica que el valor a deducir por este concepto en ningún caso podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la inversión. Además aclara que no serán sujetas de dicha deducción aquellas inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.	Especifica en materia de beneficios tributarios ambientales
Ley 788	2002		incluyó en el ordenamiento tributario como rentas exentas las siguientes, refiriéndonos a las correspondientes con el medio ambiente: 1. Venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, realizada únicamente por las empresas generadoras, por un término de quince (15) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Tramitar, obtener y vender certificados de emisión de bióxido de carbono, de acuerdo con los términos del Protocolo de Kyoto; b) Que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los recursos obtenidos por la venta de dichos certificados sean invertidos en obras de beneficio social en la región donde opera el generador. 2. Servicio de ecoturismo certificado por el Ministerio del Medio Ambiente o autoridad competente conforme con la	Especifica en materia de beneficios tributarios ambientales

			<p>reglamentación que para el efecto se expida, por un término de veinte (20) años a partir de la vigencia de la presente ley.</p> <p>3. Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, incluida la guadua, según la calificación que para el efecto expida la corporación autónoma regional o la entidad competente.</p> <p>En las mismas condiciones, gozarán de la exención los contribuyentes que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realicen inversiones en nuevos aserrios vinculados directamente al aprovechamiento a que se refiere este numeral.</p> <p>También gozarán de la exención de que trata este numeral, los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, posean plantaciones de árboles maderables debidamente registrados ante la autoridad competente. La exención queda sujeta a la renovación técnica de los cultivos.</p>	
Ley 1370		2009	<p>Incluye modificaciones al Estatuto Tributario, dentro de las cuales consagra para el año 2011 la creación del impuesto al patrimonio a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta con patrimonios iguales o superiores a \$3.000.000.000; señalando como exclusión para liquidar dicho impuesto, el valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado.</p>	<p>Especifica en materia de beneficios tributarios ambientales</p>
Decreto 4825	2010		<p>En virtud y con el fin de generar los recursos requeridos para mitigar los gravísimos efectos de la ola invernal declarada como estado de emergencia mediante el Decreto 4580 de 2010 crea por el año 2011, el impuesto al patrimonio, a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta con patrimonios cuyo valor sea igual o superior a mil millones de pesos (\$1.000.000.000) e inferior a tres mil millones de pesos (\$ 3.000.000.000). Adicionalmente crea una sobretasa al impuesto al patrimonio establecido en la Ley 1370 de 2009, la cual es del veinticinco por ciento (25%) del impuesto al patrimonio.</p>	<p>Especifica en materia de beneficios tributarios ambientales</p>
Ley 1430	2010	3 párrafo transitorio	<p>Contempla que el veinticinco por ciento 25% de los dineros recaudados por el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) durante las vigencias fiscales 2012 y 2013, se dedicarán exclusivamente al Fondo de Calamidades para atender los damnificados por la ola invernal del 2010 y 2011.</p>	<p>Especifica en materia de beneficios tributarios ambientales</p>

5.2. INSTRUMENTOS FISCALES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

5.2.1. INSTRUMENTOS FISCALES EN LA POLÍTICA ECONÓMICA INTERNACIONAL

Es importante tener en cuenta que los temas del medio ambiente entran en la economía cuando se comprueba que el agua, el aire, los suelos, los bosques, la fauna y la energía, han pasado a ser escasos; a nivel mundial se puede observar como el hábitat se encuentra deteriorado, donde cada vez más la mano criminal del ser humano tiene mayor grado de culpabilidad, esto en la medida en que contamina y no hace nada para resarcir el daño que ocasiona con las grandes industrias. Es así como se puede observar la intersección existente entre el medio ambiente con la economía, el hombre para sobrevivir necesita de la explotación de los recursos naturales, pero conservándolos y guardando proporciones de cuidado del medio, solo que en los últimos tiempos, se ha encargado de acabar con ellos, sin estar obligado a utilizar medidas que contribuyan a mejorarlo.

Debido a lo anterior, la mayoría de países del mundo han estructurado sus legislaciones e incorporado dentro de ellas el principio de “quien contamina paga”, tratando de involucrar costos a los actos que atentan contra el medio ambiente. Poco a poco se evidencia el deterioro que ocasiona el hombre al medio ambiente y por tal motivo es imperativo buscar soluciones que impacten económicamente, ya que es una de las formas de presionar y evitar quizás el indiscriminado trato a los recursos naturales. Si bien es cierto que no solo con dinero se solucionan los problemas, es posible que dichos recursos sean invertidos en estrategias de gran impacto orientadas a preservar, cuidar y descontaminar el medio ambiente.

Es importante entonces realizar una búsqueda de las estrategias que han puesto en marcha países desarrollados, por tal motivo se hace referencia a los países miembros de la OCDE: desde finales del siglo XX, dichos países han incorporado impuestos ambientales en sus legislaciones, los cuales han estado dirigidos principalmente al petróleo y sus derivados. Varios de los impuestos ambientales considerados por la OCDE incorporan como hecho generador, la contaminación y el cálculo del impuesto tiene en cuenta la cantidad de desechos contaminantes generados por el hombre que atentan contra el medio ambiente, es así, como se evidencia que es en los países miembros de la OCDE, donde se ha interiorizado mejor este concepto y da cuenta de ello el estudio “Impuestos, Innovación y Medio Ambiente”, publicado por dicho organismo en el año 2010, en el cual los gobiernos del grupo, dan cuenta de que se han implementado cada vez más los impuestos verdes, debido a que en la actualidad son un instrumento efectivo en la lucha por proteger el medio ambiente.

Actualmente los “impuestos verdes” aunque son pocos, van cobrando gradualmente una mayor participación dentro de las cargas fiscales de los países,

con una destinación específica a la preservación del medio ambiente, es así como algunos de los países miembros de la OCDE han demostrado que no solo son eficientes a la hora de proteger el medio ambiente, sino también que promueven el uso de herramientas y técnicas innovadoras que dan cuenta del desarrollo tecnológico.

Los impuestos ambientales surgen debido a la necesidad que se tiene actualmente de conservar y proteger el medio ambiente, es por esto que es necesario crear mecanismos que permitan la obtención de ingresos, siendo los impuestos la forma más clara de los países para generar recursos con una destinación específica, un hecho generador que identifique los focos que generan impactos negativos en el medio ambiente y otorgamiento de beneficios económicos a quienes implementen nuevas tecnologías, orientadas al logro de la conservación y cuidado ambiental.

Con relación a la preocupación por el daño ambiental, la Convención marco sobre el cambio climático de las Naciones Unidas, dentro de sus antecedentes históricos anota lo siguiente:

“En 1988 se creó el Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) por iniciativa de la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). En 1991 este grupo presentó un primer informe de evaluación en el que se reflejaban las investigaciones de 400 científicos. En él se afirmaba que el calentamiento atmosférico de la Tierra era real y se pedía a la comunidad internacional que tomara cartas en el asunto para evitarlo.

Las conclusiones del IPCC alentaron a los gobiernos a aprobar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En comparación con lo que suele ocurrir con los acuerdos internacionales, la negociación en este caso fue rápida. La Convención estaba lista para firmar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se celebró en 1992 en Río de Janeiro, conocida como Cumbre para la Tierra.

En la actualidad el IPCC tiene una función claramente establecida. Ya no se encarga de realizar investigaciones científicas, sino que examina las investigaciones realizadas en todo el mundo, divulga informes periódicos de evaluación, y elabora informes especiales y documentos técnicos. El juicio del IPCC, al partir de un consenso científico mundial y ser de carácter apolítico, representan un contrapeso útil en el debate, con frecuencia muy politizado, sobre qué se debe hacer con respecto al cambio climático. Los informes del IPCC se utilizan con frecuencia como base para las decisiones adoptadas en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

*(CMNUCC), y desempeñaron un papel importante en las negociaciones que dieron lugar al Protocolo de Kyoto”.*¹

Es preciso señalar que dentro de las prácticas de la Convención marco sobre el cambio climático de las Naciones Unidas, tuvo origen el protocolo de Kyoto, sobre el cual es importante hacer referencia en el sentido que este busca que mediante un acuerdo internacional se reduzcan los niveles de contaminación producidos por la emisión de ciertos gases así:

“El Protocolo de Kyoto fue estructurado en función de los principios de la Convención, es lo que pone en práctica la Convención, compromete a los países industrializados a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero, establece metas vinculantes de reducción de las emisiones para 37 países industrializados y la Unión Europea, reconociendo que son los principales responsables de los elevados niveles de emisiones de Gases efecto invernadero que hay actualmente en la atmósfera, y que son el resultado de quemar fósiles combustibles durante más de 150 años, en este sentido el Protocolo tiene un principio central: el de la «responsabilidad común pero diferenciada». El Protocolo ha movido a los gobiernos a establecer leyes y políticas para cumplir sus compromisos, a las empresas a tener el medio ambiente en cuenta a la hora de tomar decisiones sobre sus inversiones, y además ha propiciado la creación del mercado del carbono”.²

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que el problema del daño ambiental es de todos y no de unos cuantos. Es así como mecanismo para preservar el medio ambiente, se han definido actualmente dos grandes conjuntos de políticas que constituyen los elementos esenciales de cualquier estrategia de crecimiento verde: el primer grupo refuerza mutuamente el crecimiento económico y la conservación del capital natural, incluyendo los esquemas fiscales y regulatorios, y políticas de innovación. El segundo incluye las políticas que ofrezcan incentivos para utilizar los recursos naturales de manera eficiente y hacer de la contaminación una externalidad negativa más cara. Se reconoce que implementar una infraestructura necesaria para limpiar los activos naturales como el agua, la tierra y el aire contaminados puede ser oneroso, pero el costo de la pasividad puede ser aún mayor.

Enverdecer el crecimiento en estos momentos, sostiene el informe de la OCDE, es necesario para evitar una mayor erosión del capital natural, como puede ser mayor escasez de agua y otros recursos, un incremento en la contaminación, así como

¹ (texto completo en: http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/antecedentes/items/6170.php)

² (texto completo en: http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/protocolo_de_kyoto/items/6215.php)

mayores riesgos derivados del cambio climático y la pérdida de biodiversidad, todo lo cual puede socavar el crecimiento futuro.

En el documento *Hacia el Crecimiento Verde*, la OCDE lo define como la forma de “fomentar el crecimiento y el desarrollo económicos y al mismo tiempo asegurar que los bienes naturales continúen proporcionando los recursos y los servicios ambientales de los cuales depende nuestro bienestar. Para lograrlo, debe catalizar inversión e innovación que apunten al crecimiento sostenido y abran paso a nuevas oportunidades económicas”.³

5.2.2. INSTRUMENTOS FISCALES EN LA POLÍTICA ECONÓMICA COLOMBIANA

5.2.2.1. Indicadores de Medición Gestión Ambiental en Colombia

Al referirse a la Gestión Ambiental, se puede partir en primer lugar de una referencia general, en cuanto a la eficiencia de cualquier sistema y / o gestión, la que entre otros aspectos se considera que mientras más sencilla sea la legislación y los procedimientos para aplicar las normas, se estará garantizando un empleo óptimo de los instrumentos fiscales originados en el tema ambiental y ello garantizaría en primera medida un nivel de eficiencia mínimo.

Los instrumentos fiscales creados en Colombia para la conservación del medio ambiente, son parte de la que se pudiera denominar como fiscalidad ambiental, la cual en el país se viene regulando a través de las tasas, las cuales son valores que se cobran por la utilización de un servicio público, tanto que a la fecha se han creado la tasas retributivas y compensatorias, la tasa por utilización de aguas, Ley 99 de 1993 en sus artículos 42, 43 y 46.

Adicional de lo mencionado en el párrafo anterior, dentro de lo que se pudiera hoy considerar como una fiscalidad Ambiental en Colombia, a más de las tasas, se encuentra en cuanto a impuestos nacionales se refiere, los beneficios en IVA, como es la exención del impuesto en las importaciones de maquinaria o equipo siempre y cuando estos no se produzcan en el país, y que sean empleadas en diversos proyectos que lleven a preservar y / o mejorar el medio ambiente. Todo esto avalado con las respectivas certificaciones de las autoridades ambientales y fiscales correspondientes. Un punto importante que se quiere aclarar en cuanto a las inversiones que otorgan algún beneficio fiscal, es para aquellas que se realizan

³ Durante la reunión del Consejo de Ministros de la OCDE celebrada en junio de 2009 los ministros reconocieron que lo verde y el crecimiento pueden ir de la mano, y solicitaron a la OCDE que formulara una Estrategia de **Crecimiento Verde**. A razón de ese Mandato, la OCDE publicó en mayo de 2011, el documento **Hacia el Crecimiento Verde**, en el cual expone sus puntos de vista y estrategia de cómo dirigir la economía actual hacia una con crecimiento verde.

sin consideración o en cumplimiento de un mandato legal, sino porque se ejecutan voluntariamente y no para resarcir algún detrimento medio ambiental que por desarrollo de quizás proyectos, infraestructuras, se esté generando.

5.2.2.2. Beneficios Fiscales Aprobados en Antioquia Periodo 2009 al 2011

Considerando que el beneficio en renta se origina por las inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente realizadas en el respectivo año, previa la acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva y en la cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones, luego de consultar con la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales, la información que en cuanto a estas inversiones se tiene en los últimos tres años para con ello hacerse a una idea de la relación entre deducciones en renta y las inversiones en conservación y mejoramiento del medio ambientes, tenemos lo siguiente:

Durante los años 2009, 2010 y 2011 se evaluaron 676 solicitudes de certificación para la obtención de beneficios tributarios, de los cuales 609 correspondieron a solicitudes para la exclusión del IVA y 7 para deducción de Renta.

En la tabla a continuación se resumen las solicitudes evaluadas destinadas al Departamento de Antioquia para los años ya mencionados.

ANTIOQUIA		APROBADAS	NEGADAS	DESISTIDAS	TOTAL SOLICITUDES
2009	IVA	39	4	4	47
	RENTA	0	0	0	0
2010	IVA	36	6	4	46
	RENTA	0	0	0	0
2011	IVA	54	8	2	64
	RENTA	0	0	0	0
TOTAL		129	18	10	157

Fuente: Anexo tomado del derecho de Peticion que se hizo al Ministerio del Medio Ambiente, 19 de octubre de 2012.

Es pertinente mencionar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, creada mediante el Decreto Ley 3573 de 2011, le corresponde evaluar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de las que se incluyen las certificaciones para acceder a los siguientes beneficios tributarios:

- a) Exclusión del impuesto sobre las ventas IVA para la adquisición de elementos, equipos y/o maquinaria requeridos para el control y monitoreo

del medio ambiente de acuerdo con los artículos 424-5 numeral 4 y 428 literales (f) e (i) del Estatuto Tributario, reglamentados por el Decreto 2532 de 2001 y la Resolución 978 de 2007.

- b) Deducción de Renta para inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente previsto en el artículo 158 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 3172 de 2003 y la Resolución 136 de 2004.

Es de aclarar que de conformidad con el literal (a) del artículo 5º del decreto 3172 de 2003, le corresponde a esta Autoridad certificar las siguientes inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente para la deducción en Renta:

- i. Que se realicen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.
- ii. Que involucre el Sistema de Parque Nacionales Naturales o Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- iii. Asociadas con la prevención y/o control de emergencias y contingencias relacionadas con derrames o fugas de hidrocarburos o de sustancias químicas.
- iv. En reconversión industrial ligada a la implantación de tecnologías ambientalmente sanas o control ambiental en la fuente.
- v. En proyectos dentro del marco del plan de gestión integral de residuos sólidos y/o proyectos que garanticen la reducción, la separación y control de los residuos sólidos.
- vi. En proyectos dentro del marco de planes de saneamiento y manejo de vertimientos, los cuales garanticen disminución del número de vertimientos puntuales hasta conducirlos al sitio de tratamiento y disposición final.
- vii. De bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, que contribuyan al logro de metas ambientales concertadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía.
- viii. De bienes equipos o maquinaria destinados a programas o planes de reconversión industrial, que correspondan a actividades de control y mejoramiento del medio ambiente.

Para ampliar con un mayor detalle la tabla de solicitudes de certificación para la obtención de beneficios tributarios, se presenta el compendio de las personas naturales o jurídicas que han realizado la solicitud de beneficios tributarios con destino el Departamento de Antioquia para los años mencionados:

EMPRESA	NIT
AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.	890936071
AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.	8301124646
ALIMENTOS Y PRODUCTOS EN POLVO POLTEC S.A.S	9002989971
AREA METROPOLINA DEL VALLE DE ABURRA	8909844233
AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A. AUTEKO	8909003170
BIOCHEMICAL GROUP S.A.S	9003932401
CEMENTOS ARGOS S.A.	8901002510
CI PARQUE AMBIENTAL MUNDO LIMPIO S.A.	9001593486
COAMBIENTE S.A.	8110223491
COMPAÑÍA NACIONAL DE COHOCOLAES S.A.	8110360309
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES ENKA	8909077104
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA CORANTIOQUIA	8110002317
COROPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIONEGRO NARE CORNARE	8909851383
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA	8909077483
EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA METRO DE MEDELLIN LTDA	8909236681
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. EEP	8909049961
EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN E.S.P.	8909049941
FUNDACION HISPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	8909005184
GREEN GAS COLOMBIA S.A. E.S.P.	9003488510
HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	8909018282
INDUSTRIA COLOMBIANA DEL CAFÉ COLCAFE S.A.	8909035321
INDUSTRIAS HACEB S.A.	8909002814
INTERASEO ESP	8001780512
LAVANSER S.A.	8002202858
LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	8600592943
MADERA DE CAFÉ S.A.	9002446452
MUNICIPIO DE BETANIA	8909808023
MUNICIPIO DE BETULIA	8909823211
MUNICIPIO DE CAICEDO	8909842244
MUNICIPIO DE FREDONIA	8909808481
MUNICIPIO DE GIRARDOTA	8909808071
MUNICIPIO DE JERICO	8909810695
MUNICIPIO DE SABANALARGA	8909837369
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	8909208145
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	8909839222
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	8909803441
MUNICIPIO DE SOPETRAN	8909810807
MUNICIPIO DE VALPARAISO	8909841862
PARQUE AMBIENTAL DE SOPETRAN S.A. E.S.P.	9003190084
PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS .S.A	8000670659
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P	8110071256
SERVICIOS EXEQUIALES DE ORIENTE S.A.	811011710
TEXTILES FABRICATO TEJICONDOR S.A.	8909003084
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	8909029201
UNIVERSIDAD NACIONALD E COLOMBIA	8999990633
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	890902922

Que se observa con la información presentada? Si se parte del número de empresas que se tienen en Antioquia para los periodos objeto de estudio, sin que sea muy exhaustivo este último dato, se puede concluir que los instrumentos fiscales en los impuestos nacionales, para la obtención de beneficios ambientales no son muy usuales actualmente en la economía antioqueña. Lo que en alguna medida puede estar ratificando entre otros, el nivel que se le está dando en la región a la conservación del medio ambiente.

Y es que se podría pensar que es suficiente con las inversiones en mejoramiento y conservación del medio ambiente, o es que en una región como Antioquia, no son las personas y las empresas, aún conscientes del estado del medio ambiente y del daño o deterioro que a diario se le está ocasionando?

Además de los beneficiarios de las concesiones fiscales, se considera que las entidades gubernamentales juegan también un papel bien importante en cuanto a la motivación que con diversos mecanismos se puede generar en todas las personas que de alguna manera se beneficien de todo lo que el medio ambiente les provee para obtener sus beneficios particulares.

Es así como el llamado es no solo a las personas naturales, personas jurídicas, sino para el Estado, quien debe incluir en sus diferentes planes de gobierno, el incentivar todos aquellos instrumentos económicos, para la prevención, corrección, y restauración del medio ambiente, adicional de la conservación de los recursos naturales renovables.

Aislarnos de la problemática ambiental que sencillamente se visualiza con el cambio climático que a diario se vive, no será más que desconocer uno de los elementos principales de una nación para su mantenimiento económico, pensar sólo en el corto plazo, agotando la aún abundante diversidad ambiental que aún se posee, será el camino inminente hacia una recesión económica mediática y en este punto, ya los Instrumentos Fiscales Ambientales, no serán en ningún caso suficientes.

6. GLOSARIO

Beneficios ambientales directos: En los casos de inversiones directamente relacionadas con el control del medio ambiente, los beneficios ambientales directos se entienden como el conjunto de resultados medibles y verificables que se alcanzan con la implementación de un sistema de control ambiental. Estos resultados se refieren a la disminución en la demanda de recursos naturales renovables, a la prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos, así como también a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Se entenderá que se alcanzan beneficios ambientales directos en inversiones en mejoramiento del medio ambiente, cuando se ejecuten proyectos encaminados a la restauración, regeneración, repoblación, y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, siempre y cuando las inversiones correspondan al desarrollo de planes y políticas ambientales nacionales previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y/o formuladas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o se enmarquen en la implementación de planes ambientales regionales definidos por las autoridades ambientales.

Beneficios Tributarios. Incentivos a las actividades destinadas a la preservación de los recursos naturales.

Cultura empresarial. El conjunto de valores, principios, normas, percepciones de vida, conocimientos de los procesos productivos, etcétera...). Por lo tanto, la cultura empresarial comprende las reglas y normas efectivas de conducta profesional, las fronteras entre comportamiento competitivo y no ético y la aplicación de los códigos de conducta en las negociaciones. Mediante procesos de socialización secundaria, los individuos aprenden conocimientos culturales relevantes para su desempeño ocupacional profesional y creando subculturas como por ejemplo, la médica, la legal, entre otros. La cultura empresarial de una sociedad determinada, proporciona el esquema valorativo que establece el sentido de un sistema de relaciones entre las características de las organizaciones llamadas empresas y la de sus principales actores, empresarios y administradores. En la actualidad la cultura empresarial está fuertemente ligada a la responsabilidad empresarial, que tiene como tema principal cuidar el medio ambiente y sus derivados.

Diagnóstico. En general, el término indica el análisis que se realiza para determinar cuál es la situación y cuáles son las tendencias de la misma. Esta determinación se realiza sobre la base de informaciones, datos y hechos recogidos y ordenados sistemáticamente, que permiten juzgar mejor qué es lo que está pasando.

Estructura Fiscal. La estructura tributaria es un sistema financiero que limita o contrae el gasto privado permitiendo con ello el gasto público; la manera en que este sistema financiero extrae los recursos de los agentes privados es mediante el establecimiento de diversos impuestos que pueden gravar en términos generales la renta o el consumo.

Los elementos mínimos que se consideran dentro del sistema son: Hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base gravable, tarifa,

Impuestos ambientales. Se refiere a los instrumentos impositivos destinados a mejorar el medio ambiente a través de la influencia de las decisiones económicas de los seres humanos.

Incentivos Tributarios. Son beneficios tributarios para personas naturales o jurídicas por algún comportamiento o inversión con impactos positivos en el medio ambiente o el manejo de los recursos naturales.

Instrumentos de protección al medio ambiente. Son mecanismos que se utilizan para cuidar y preservar los recursos renovables, los principales instrumentos son las normas, leyes, decretos, resoluciones, guías ambientales y en general a la legislación nacional expedida en torno al tema de la regulación del uso, aprovechamiento y protección de los recursos naturales.

Inversiones en control de medio ambiente. Son aquellas destinaciones de recursos orientadas a la implementación de sistemas de control ambiental, los cuales tiene por objeto el logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción en la generación y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Las inversiones en control del medio ambiente pueden efectuarse dentro de un proceso productivo, lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al terminar el proceso productivo, en cuyo caso se tratará de control ambiental al final del proceso.

También se consideran inversiones en control ambiental aquellas destinadas con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

Inversiones en mejoramiento del medio ambiente: Son las necesarias para desarrollar procesos que tengan por objeto la restauración, regeneración, repoblación, preservación y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Medio ambiente. Se entiende como todo lo que afecta a un ser vivo y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su vida. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura.

Normatividad ambiental. Es el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del medio ambiente de una sociedad particular.

Pago por servicios ambientales “PSA”. Corresponde a una transacción voluntaria, donde el aumento, mantenimiento o provisión de servicio ambiental definido (o un uso de la tierra que aseguraría ese servicio) es reconocida económicamente por al menos un comprador del servicio ambiental a por lo menos un proveedor del SA sólo si el proveedor asegura la provisión del servicio ambiental transado.

Política ambiental. Es el conjunto de los esfuerzos políticos para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sostenible. Desde los años 70, con la conciencia ambiental creciente, se ha convertido en un sector político autónomo cada vez más importante tanto a nivel regional y nacional como internacional. En los gobiernos de muchos países hay un ministerio encargado de temas ambientales y se han creado partidos verdes.

Principio Ambiental: El que contamina paga. Es uno de los principios que inspiran el Derecho Medioambiental. En términos genéricos puede entenderse, de la siguiente forma: el agente generador de contaminación debe asumir su costo.

Problemas ambientales o ecológicos. Son producto de los conflictos humanos entre la oferta de recursos y la demanda que el hombre hace de estos, además de las formas de procesamiento, su manejo inadecuado y la cultura del consumo. Al ser el hombre el sujeto que busca esta complacencia, son entonces los asentamientos humanos más poblados los lugares donde se concentran muchos de estos desequilibrios, conflictos y problemas ambientales que para nuestro caso llamaremos problemas ambientales-urbanos. Podemos citar entre otros los siguientes problemas ambientales o ecológicos:

La contaminación del agua

Las aguas residuales

El manejo de residuos sólidos

La contaminación atmosférica

La contaminación por ruido

La invasión del espacio público

Programa ambiental. Es el conjunto de acciones orientadas al desarrollo de los planes y políticas ambientales nacionales previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y/o formuladas por el Ministerio del Medio Ambiente, así como también las que correspondan a la implementación de los planes ambientales regionales definidos por las autoridades ambientales.

Protocolo de Kioto. Es uno de los instrumentos jurídicos internacionales más importantes destinado a luchar contra el cambio climático. Contiene los compromisos asumidos por los países industrializados de reducir sus emisiones de algunos gases de efecto invernadero, responsables del calentamiento global. Las emisiones totales de los países desarrollados deben reducirse durante el periodo 2008-2012 al menos en un 5% respecto a los niveles de 1990.

Reformas Fiscales Verdes Por reforma fiscal verde se entiende la asociación entre cambios tributarios y protección ambiental. Este binomio se enmarca en un enfoque más amplio de reforma fiscal cuyos elementos definitorios son la reducción de la imposición directa, la suavización de la fiscalidad que penaliza el empleo y la consecución de equilibrios financieros, compensando la pérdida recaudatoria de la imposición directa con impuestos indirectos, potenciando así los tributos ambientales.

Responsabilidad ambiental. Es la imputabilidad de una valoración positiva o negativa por el impacto ecológico de una decisión. Se refiere generalmente al daño causado a otras especies, a la naturaleza en su conjunto o a las futuras generaciones, por las acciones o las no-acciones de otro individuo o grupo. En la responsabilidad ambiental también se debe evaluar el hecho de la "reparación por daño ambiental". Desde el campo de las ciencias jurídicas, pueden surgir diferentes clases de responsabilidades ante este supuesto como sería la responsabilidad civil por daño ambiental, la responsabilidad penal por daño ambiental y la responsabilidad administrativa por daño ambiental. Parte de esta responsabilidad ambiental recae en las organizaciones, como principales fuentes de contaminación ambiental. Es por esto que hoy en día las empresas deben incluir dentro de sus programas estrategias que minimicen el impacto ambiental, una de ellas es la política de implementar tecnologías limpias con cero emisiones. La tecnología limpia en una empresa es la tecnología que al ser aplicada no produce efectos secundarios o transformaciones al equilibrio ambiental o a los sistemas naturales (ecosistemas).

Sistema de control ambiental. Es el conjunto ordenado de equipos, elementos, o maquinaria nacionales o importados, según sea el caso, que se utilizan para el desarrollo de acciones destinadas al logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción del volumen y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos,

emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Los sistemas de control pueden darse al interior de un proceso o actividad productiva lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al finalizar el proceso productivo, en cuyo caso se hablará de control ambiental al final del proceso;

Sistema de monitoreo ambiental. Es el conjunto sistemático de elementos, equipos o maquinaria nacionales o importados, según sea el caso, destinados a la obtención, verificación o procesamiento de información sobre el estado, calidad o comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

Sistema tributario colombiano. Posee una serie de figuras fiscales enfocadas al cuidado del medio ambiente, la normatividad es dispersa y presenta dificultades en la conformación de lo que esté trabajo a catalogado como la aproximación al sistema tributario ambiental en el país. La experiencia internacional presenta los diferentes mecanismos (incentivos o impuestos tributarios), utilizados como políticas públicas empleadas en la conservación y protección del medio ambiente, en general los sistemas tributarios latinoamericanos contiene algunas figuras tributarias ambientales pero se evidencia la complejidad y la deficiente efectividad de estas medidas, las cuales han sido complementadas por normas sancionatorias a las actividades contaminantes; para mejorar el diseño de los impuestos ambientales en el sistema tributario colombiano hay que realizar una evaluación exhaustiva de modelo económico y el impacto en las actividades generadoras de renta y su efecto en el cuidado y preservación del medio ambiente.

7. REFLEXIONES FINALES

En el mundo de los negocios prevalece el interés particular de los actores económicos sobre el interés general de los seres vivos, la conciencia de los daños irremediables que se ocasionan al medio ambiente no ha logrado superar la ambición desmedida y arraigada en los seres humanos por acumular “riquezas”, sin embargo la mayor riqueza por la que debemos propender es la del logro de un medioambiente sano.

Es preciso trabajar en la concientización gradual del hombre, ya que es este quien de una forma indiscriminada e irracional ha atentado contra el medio ambiente y los recursos naturales tanto renovables como no renovables, es de vital importancia que su mano indiscriminada se vuelque a ser una mano que cuida, preserva y mantiene sano el ambiente, pues el deterioro ambiental no se detiene y día tras día el impacto se evidencia y se sufre en muchas regiones del planeta. La conciencia del ser humano actual debe enfocarse en las futuras generaciones, que quizás sin tener nada que ver serán las que sufran las indiscriminadas consecuencias que la tierra cobrará al hombre más temprano que tarde.

A nivel internacional se observan avances en torno a la creación de impuestos para “mitigar” los daños que se causan al medio ambiente, en Colombia los avances que se han dado en tal sentido, en materia de impuestos del orden nacional, van orientados al otorgamiento de incentivos a la protección del medio ambiente, sin embargo, los problemas ambientales y la forma en que estos son abordados en el mundo han generado inquietudes en el Estado respecto a la efectividad de los instrumentos existentes y la implementación de Impuestos Verdes, es así como en el artículo 184 de la última Reforma Tributaria (Ley 1607 de diciembre 26 de 2012) se establece:

“Artículo 184. Impuestos Verdes. Dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional elaborará un estudio sobre la efectividad de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes existentes para la preservación y protección del ambiente; así como la identificación y viabilidad de nuevos tributos por la emisión de efluentes líquidos y de gases contaminantes y de efecto invernadero identificando los sujetos, las actividades y bases gravables, hechos generadores, y demás elementos del tributo.

El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) y los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y Ambiente y Desarrollo Sostenible, serán los responsables de la preparación y

sustentación del informe ante el Congreso de la República, dentro del término señalado en el inciso anterior, para que este determine, de acuerdo con sus competencias y los procedimientos constitucionales de formación de la ley si se establecen dichos gravámenes.”

El estudio que debe ponerse consideración del Congreso de la República a más tardar el 30 de junio de 2013, es una iniciativa que se espera genere cambios en la política pública, porque en la actualidad, la cultura de nuestro país y la de Antioquia concretamente, no alcanza a tener una conciencia de cuidado y conservación del medio ambiente, al nivel que hoy se requiere; el sólo cambio climático que en la última década se ha observado y que se ha vuelto rutinario, debe generar en todos, ciudadanos del común, organismos regulador, y el Estado, inquietudes respecto a los mecanismos mínimos que hoy un país como Colombia debe establecer para el cuidado del medio ambiente.

Generar cultura ambiental, es una de las tareas que los gobiernos deben considerar dentro de sus programas; en sólo el departamento de Antioquia, existe una ausencia total de empresas privadas que inviertan en la preservación del medio ambiente; la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, del periodo comprendido entre los años 2009 a 2011, da cuenta, que en su mayoría son las entidades descentralizadas territorialmente, o las empresas con alguna participación de capital público las que están invirtiendo en el medio ambiente, claro está, relacionado lo anterior con las solicitudes de obtención de beneficios fiscales originados en las inversiones mencionadas.

Sin embargo, es preciso señalar que no basta con la inversión, es importante reflexionar hasta qué punto las autoridades ambientales y fiscales del país, controlan de manera exhaustiva el cumplimiento del fin para el cual fueron creados los beneficios ambientales que actualmente se otorgan en materia fiscal, esto, para evitar que las ideas de contribuir con el cuidado y mejoramiento del medio ambiente se queden plasmadas en el papel como un mero propósito o iniciativa aprobada que cumple con cantidad de formalidades pero que nunca fue llevado a la práctica y que quizás si enriqueció el bolsillo de más de un colombiano.

El ministerio cuenta con un índice de las empresas a las cuales se les ha concedido beneficios por inversión en control y mejoramiento ambiental, pero, ¿cuentan también con una estadística que mida el impacto que estas estrategias han tenido en el medio ambiente? ¿Realiza una verificación posterior para constatar que las empresas contribuyeron efectivamente con lo que se comprometieron? es importante hacer este cuestionamiento, pues el fin último de

muchas empresas es conseguir el beneficio tributario (fin egoísta) y no el de proteger el medio ambiente (fin altruista), si bien es cierto que cualquier empresa sea con ánimo de lucro o sin él, persigue la maximización de utilidades o excedentes, también lo es que no es posible generalizar la expresión “el fin no justifica los medios” en todos los contextos.

Muchas empresas sobrepasan el delgado límite de la planeación tributaria para lograr beneficios y optimizar el pago del tributo, es así, que algunas para alcanzarlo utilizan estrategias que pueden ser fraudulentas (fraude abierto a la ley) y en todo caso abusivas con el fisco e importantes en materia ambiental (dentro de la legalidad pero socialmente reprochable), casos como el que se describe hay muchos, para citar un ejemplo, la Revista Semana en un artículo de opinión denominado “**El bosque encantado**”¹ del columnista Daniel Coronell, relata un caso de corrupción respecto al Beneficio que nos ocupa, donde detalla las maniobras realizadas por varias empresas para obtener el beneficio fiscal de inversión en medio ambiente a valores inflados y posteriormente la deducción por donación sobre el mismo bien, le corresponde a las autoridades competentes determinar la realidad de este tipo de denuncias y aplicar los correctivos a que haya lugar, sin embargo con un pensamiento un poco filantrópico se espera el día en que todos propendan por un mejor lugar para vivir.

Siendo Colombia un país privilegiado al tener una biodiversidad envidiada por muchas latitudes, hace que se esté en la obligación de conservar esta riqueza, por no decir, la principal con la que actualmente se es reconocida la nación a nivel mundial. Armonizar todos los estamentos, establecer un plan de “gobierno ambiental”, profundizar en las campañas “verdes”, iniciando desde las escuelas y llegando hasta las universidades, quizás pueda mitigar oportunamente y además detener la poca efectividad de los beneficios fiscales que se originan en las inversiones ambientales.

Es un llamado a la sensatez, y es el momento, ya que en ningún caso se quiere que titulares como: “El extraño negocio de vender aire en Pekín”, “Pekín: ordenan el cierre temporal de más de cien fábricas por contaminación”, o, “el enigma del carbón que contamina a China²”, sean uno más de los llamativos enunciados que hagan parte de la cotidianeidad del país. Pensar en el desarrollo de las naciones, necesariamente lleva a tomar el tema ambiental como una de las premisas

¹ (Texto completo en <http://www.semana.com/opinion/articulo/el-bosque-encantado/252270-3>)

² http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/02/130204_china_contaminacion_aire_ap.shtml

fundamentales a considerar, porque finalmente, ¿para qué sirve la tecnología, las grandes empresas, los altos niveles de producción, si no se cuenta con un medio ambiente donde todo ello pueda disfrutarse?

Es la reflexión final que se presenta, y la que con seguridad, más que estudios rigurosos, requiere de un compromiso social inexcusable, real, transparente y constante.

8. BIBLIOGRAFÍA

ARBELÁEZ, Bocanument Mauricio. Fases Del Diseño De Investigación
Coordinador CIJ – Facultad de Derecho U de M

BLANCO FREJA, JAVIER TOMAS, (2010). Corporación Ecoversa. 4º Simposio Nacional Forestal. Energías Alternativas, Bosques y Cambio Climático, 12 y 13 de Octubre de 2010. Medellín - Colombia

CORPORACIÓN ECOVERSA. Recopilación, Evaluación Y Análisis De Los Instrumentos Económicos Y Tributarios Existentes En Materia Ambiental. Andesco, 2009.83 p.

DE LA CUESTA GONZÁLEZ, M.: «El porqué de la Responsabilidad Social Corporativa», Boletín Económico ICE (BICE), número 2813/2004

GARCÍA HENAO, Lilibeth. Teoría Del Desarrollo Sostenible Y Legislación Ambiental Colombiana Una Reflexión Cultural. Revista de Derecho, Universidad del Norte. 2003. 198 – 215 p.

LEGIS, (2010), Régimen de impuesto a las ventas y régimen del impuesto a la renta y complementarios. Bogotá.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Decreto 2532 de 2001. Diario Oficial No. 44.632, de 01 de diciembre de 2001.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Decreto 3172 de 2003

OSSA PARRA, Marcela. Cartilla de Citas: Pautas para citar textos y hacer listas de referencias. Bogotá: Universidad de los Andes, 2006. 90 p.

PROEXPORT (2011) “Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente 2007-2008, Colombia”. Imprenta Nacional, Bogotá, Colombia.

RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE COLOMBIA. (s.f.) Instrumentos Para El Desarrollo Sostenible De Colombia. Recuperado en 18 DE AGOSTO DE 2011, EN [HTTP://WWW.RDS.ORG.CO/INSTRUMENTOS.HTM](http://www.rds.org.co/instrumentos.htm)

RODRÍGUEZ CAMARGO, Aída Jaquelin, Fundamentos para el uso de instrumentos fiscales en la política ambiental: Una aproximación al caso colombiano. DIAN - Oficina de estudios económicos. 2008

RUIZ BENAVIDES Diana, Viña Vizcaíno Gerardo, Barbosa Mariño Juan David, Prada Lemus Álvaro. Medio Ambiente y Desarrollo: Evaluación de la Aplicación de los Beneficios Tributarios para la Gestión e Inversión Ambiental en Colombia.

División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos Naciones Unidas – Cepal. Santiago de Chile, abril de 2005.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. (s.f.) Problemas ambientales: Impactos y soluciones. Recuperado el 18 de Agosto de 2011, en <http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/sedes/palmira/5000455/modulos/modulo4/lec0.htm>.

VARGAS HERNANDEZ, José. (s.f.) La Culturocracia Organizacional En México. Recuperado el 18 de Agosto de 2011, en <http://www.eumed.net/libros/2007b/301/cultura%20empresarial.htm>